

VI.8 En el caso de títulos distintos a los señalados anteriormente, que deben inscribirse en dos o más Oficinas Regionales (v.g., préstamo con garantía hipotecaria sobre derechos mineros inscritos en distintas Oficinas Regionales), el interesado en la inscripción en principio debe presentar partes del contrato a cada Oficina Regional en que corresponda inscribirse, pudiendo sin embargo acogerse a la Directiva N° 010-83/RPM, aprobada por Resolución Jefatural N° 280-83/RPM, de 16 de agosto de 1983, acompañando los partes necesarios, y solicitar su remisión a cada Oficina Regional del Registro Público de Minería en que corresponda la inscripción.

VII Para los fines de aplicación de la presente Directiva, entiéndase que la referencia a Oficinas Regionales incluye a la Oficina Registral Central de Lima.

VIII CONTROL:

La Oficina de Control Interno, queda encargada del seguimiento y cumplimiento de la presente Directiva.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

**DECLARAN DESIERTA LICITACION
PUBLICA PREVISTA EN LAS RR.SS.
Nos. 096 y 175-83-ITI/TUR**

RESOLUCION SUPREMA N° 238-83-ITI/TUR

Lima, 10 de noviembre de 1983

Visto el Informe N° 001-83-ITI TUR.Com. de la Comisión designada por Resolución Ministerial N° 520-83-ITI/TUR de 18 de agosto de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Supremas Nos. 096-83-ITI/TUR del 05 de mayo y 175-83-ITI/TUR del 18 de agosto de 1983, se aprobaron las bases de la Licitación Pública que tiene por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica nacional o a la persona jurídica extranjera asociada con una firma peruana, que se encargue de efectuar el equipamiento y la ejecución de las obras civiles complementarias a éste, en el Hotel San Antonio Abad del Cusco;

Que, a la Licitación Pública que se refiere el considerando anterior, no se ha presentado ningún postor, razón por la cual, se debe declarar desierta;

SE RESUELVE:

Declarar desierta la Licitación Pública prevista en las Resoluciones Supremas Nos. 096-83-ITI/TUR y 175-83-ITI/TUR.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

ENCARGAN LAS FUNCIONES DE VICE-MINISTRO DE TURISMO

RESOLUCION SUPREMA N° 236-83-ITI/DM.

Lima, 10 de Noviembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Percy Táborny Andrade, Viceministro de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo e Integración se ausentará del país a partir del 13 de noviembre de 1983;

Que en consecuencia es necesario designar al funcionario que debe hacerse cargo de las funciones de Viceministro de Turismo mientras dure la ausencia del titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 217;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Encargar las funciones de Viceministro de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, al Dr. Jorge Vega Castro, Viceministro de Industria, a partir del 13 de noviembre de 1983, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración

DECLARAN ZONA DE RESERVA TURISTICA NACIONAL LAS AREAS NO URBANIZADAS DE PLAYAS Y ZONAS ADYACENTES COMPRENDIDAS EN VARIOS LIMITES

RESOLUCION SUPREMA N° 237-83-ITI/TUR

Lima, 10 de noviembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Sector Turismo del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, la preservación, conservación y puesta en valor y mantenimiento de los recursos turísticos debidamente inventariados y evaluados;

Que, las áreas de recreación de playa cercanas a Lima vienen siendo urbanizadas progresivamente, por lo que las áreas de libre disponibilidad con características no urbanas y apropiadas para uso de

esparcimiento de verano y desarrollo del turismo interno, se han reducido considerablemente;

Que, es conveniente cautelar la intangibilidad, mantenimiento y racional destino turístico de la zona costera no urbana adyacentes a Lima Metropolitana, mediante la declaración de área de Reserva Turística Nacional;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 010-81-ITI-TUR-SE, de 04 de junio de 1981 y la Resolución Suprema N° 214-82-ITI-TUR, del 19 de agosto de 1982;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — DECLARAR, zona de Reserva Turística Nacional las áreas no urbanizadas de playas y zonas adyacentes comprendidas en los siguientes límites:

Reserva de Playas al Norte de Lima:

—Por el Oeste: La línea de alta marea.

—Por el Este: Una línea imaginaria paralela a 300 metros de la línea de alta marea.

—Por el Norte: Una línea imaginaria perpendicular a la Costa que pase por el hito correspondiente al kilómetro 180 de la Carretera Panamericana Norte.

—Por el Sur: Extremo Nor-Oeste de Playa Grande de Salinas.

Para el caso de la Laguna de Medio Mundo, se considerará como límite Este una línea imaginaria a 300 metros paralela a la ribera Este de la Laguna.

Reserva de Playas al Sur de Lima:

—Por el Oeste: La línea de alta marea.

—Por el Este: Una línea imaginaria paralela a 300 metros de la línea de alta marea.

—Por el Norte: Punta de Cordero.

—Por el Sur: Punta Auque.

Artículo 2° — La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Reservas Turísticas Nacionales" del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, emitirá opinión sobre cualquier intervención y/o acción que altere el estado normal de las áreas comprendidas en la Reserva, sin perjuicio de los dictámenes que le correspondan a otros organismos públicos, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

AUTORIZAN A EMPRESA MORAVECO S. A. A ENSAMBLAR CAMIONES MARCA MERCEDES BENZ

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 751-83-ITI/IND**

Lima, 04 de Noviembre de 1983.

Visto el expediente No. 437369-0 seguido por la empresa MORAVECO S.A., con Registro Industrial No. 4616-3, mediante el cual solicita au-

torización para ensamblar camiones marca Mercedes Benz.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Ministerio de Industria, Turismo e Integración, autorizar mediante Resolución Ministerial la producción de nuevos modelos de vehículos.

Que la producción de nuevos modelos de vehículos camiones deberá iniciarse con un porcentaje de integración física de treinta (30) por ciento de autopartes nacionales.

En aplicación de los Artículos 110° y 111° de la Ley 23407, Ley General de Industrias, y Artículos 16° y 30° del Decreto Supremo N° 047-82-ITI/IND del 1 de Octubre de 1982;

De acuerdo con el Informe No. 064-83-ITI-DIET de la Dirección de Industria Eléctrica y de Transporte de la Dirección General de Industrias;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Industria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar a la empresa MORAVECO S.A. a ensamblar camiones marca Mercedes Benz, Categoría B3, de los modelos y características que a continuación se describen:

MODELO L-1316 y LK-1316

Motor: Mercedes Benz, modelo OM-352 de 5675 C.C. a petróleo.

Potencia: 130 CV-DIN (128HP) a 2800 rpm.

Caja de Cambios: MB-G-3/40, 5/7. 5.5 marchas sincronizadas.

Frenos: De aire, dos circuitos independientes.

Sistema Eléctrico: 12 Voltios

Distancia de Ejes: 3600, 4200 y 4830 m.m.

Capacidad: 9025 Kgs.

Peso Bruto Vehicular: 13,000 Kgs.

Artículo 2° — La empresa MORAVECO S. A. deberá alcanzar en cada modelo un porcentaje total de integración nacional mínima obligatoria, creciente, debiendo contar desde el inicio con los porcentajes de integración señalados en el Art. 30 del Decreto Supremo No. 047-82-ITI/IND.

Artículo 3° — La empresa MORAVECO S. A. deberá presentar a la Dirección General de Industrias, las listas de Despiece Valorizada y Porcentual, Grado de Despiece de los paquetes CKD y la lista de Integración Nacional, todos con valores Ex-fábrica, para su aprobación, de conformidad con los Artículos 24, 25, y 26 del Decreto Supremo 047-82-ITI/IND y la Resolución Directoral No. 273-82-ITI-DGI-AS, previa a la importación de paquetes CKD.

Artículo 4° — La Dirección General de Industrias velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.